

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad

Sr. Perú. Alta Cámara de Comercio

D^a Manuela Amara y Sotomayor, viuda del
D. D. Manuel Calero, traditor de fue de Guá. de
Ugaxina, en la mejor forma dice, que ante sí
D. Juan Illuñes Calero, se le echo a rera p. un
oficio puesto p. ere Tribunal Teniente Organado
sin cuenta p. de Contribucion forzosa de Breña en
breña en termino de veinte y cuatro años a ser.
Elas neseridad. El Estado p. las paxias opera
cion. Militares de existen las circunstancias de dia
de poner fin ala guerra de. q. no se hizo
de esta en el comercio principiando a bajar
p. la forma de aserada la subsistencia de
M. Abuela, herida sin Estado, y mas familia, no
tiene mas bienes propios, entadas ni arbitrios de
el contribuyente producido de su aplicacion, en q. en el
dia poco puede abarax, y se le en grandes
apuros p. conitax el auxilio de su casa sin
deten. Los pocos intereses asenos de manosa,
acera de lo q. no es posible p. actualiza q. ou
rae, y p. tanto notiene p. concurren como
quisiera al cumplim. La regulacion echa,
y a q. guiaro contribucia no. se hizo en
pauca de su patriotismo, si no estubiera en
Caro de imposibilidad, como es no contra con

cosa propia, ni entienda faja de q. ha lex alg.
 paracion, y siendo todo notorio, como tambien el q.
 p. de menor edad, hace personeria en lo jural de
 amputada ill. en lo q. reservada, puede parer en
 alienando, p. q. legre se hizo el contrato de re-
 desbeto q. le es de necesidad dixifia. este recu-
 do, afin de q. en consideracion, a su impo. bilidad
 lo exerce V. S. El cuerpo, sin necesidad de q. pa-
 rente mas su lastimosa situacion con el dia
 sin el hom. de un esposo, y padre de toda la
 familia q. ha perdido con su muerte, quedando
 con el mayor de los hijos, y p. todo.

A. V. S. - pido y suplico q. en justicia seveda a la
 exencion q. solicita autorizada de la notoria d.
 con gracia q. ignoram. en pena alcantax.

Manuela Moravia
 y Soto Mayor

S. S.
 Salas.
 Campos.
 Salas.

Respecto, de que esta jama, tiene absuelto el
 Depo. de la suma de dinero pedida p. el Sup.
 Gov. en cononcio del numero de comeciantes que
 elijo al proposito: una parte represente ala Sup.
 Junta Gubernativa lo q. estime conveniente, y para
 ello servelase con V. S. Lima, y Oct. 5. de 1822.


 S. S.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Como Don

Simón de
1822.
No ha lugar
remitase ala ca-
mara de comercio
q. haga efec-
tiva la coerción

D. Manuela Amara y Itomayon, viuda del D. D. Man-
uél Calero en la mejor forma paxere ante vsta y
dise q. habiendo representado su lastimo estado ala la
maxa de comercio, p. q. echo cargo del Estado doni hipo
D. Juan Calero, se le exonerare de la parte q. le han
echado de cargo en la distribución echo p. las necesi-
das del Estado p. xar. La guerra q. se ha decretado,
ocurre al sup. Gov. p. q. en vista de lo q. expone en
el adjunto escrito q. acompaña Alexmine lo q. considere
Como

Este reclamo no contiene rebato de bienes como
valdivia otros individuos avaro avar, sino haze presente con
legalidad ser una pobre viuda q. ajenia lo q. se me
non hipo manefa, sin ser dueño de casa alg. p. poder
dirigir y lortear erogacion alg. y ni aun lo paxero
p. alimentar su familia q. para muchas estension y
q. esto es notorio y como p. xaro en el comercio
el esfuerzo q. hace, p. lograr el fin paxero de lortear
nax are deampada familia se le concede la gra-
cia de exonerar dicho su menax hipo D. Juan
Manuél Calero, y p. ello

A vsta. pido y suplico q. en Justicia se viva decretar
lo q. llevo pedido, y espero alcanzar la piedad
de vsta.

Manuela Amara
y Itomayon

S.S.
Palacios }
Campos }

Por Revivido el Sup. de ^o y ^o de su condecoracion
ria, hagase saber a d. Manuela Amara
y Botomayor, exiva en arrear de esta fama
ra el feyo q. le fue suigado a su Dijo, q.
Juan Calero, verificandote en el dia. Lima
y Ca. 15. de 1822 -

En
Lima
a diez y seis de Octubre de dho año
pore daba el auto q. antecede a d. Manue
la Amarra en su persona y le exoradò a
firmar de y su de todo

Gallardo
B

B

Manuela Amara